



BASES QUE HAN DE REGIR LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN LABORAL, MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICIÓN DE DOS PUESTOS DE TRABAJO CON LA CATEGORÍA DE OFICIAL DE CONSTRUCCIÓN, POR EL AYUNTAMIENTO DE LOGROSÁN

PRIMERO.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1.- OBJETO: Es objeto de la presente convocatoria la selección a través del sistema de concurso-oposición, para la contratación con duración determinada, de dos Oficiales de la Construcción al objeto de afrontar adecuadamente las necesidades de personal cualificado fuera del tiempo de contratación habitual en la Bolsa de oficiales de la construcción en vigor. Las contrataciones se realizaran con fondos propios.

1.2.- FUNCIONES: Las funciones a desempeñar por las personas seleccionadas serán las siguientes:

1. Planificar el trabajo a realizar, recursos humanos y materiales.
2. Ejecutar los trabajos con el mayor aprovechamiento de materiales.
3. Realizar dosificaciones de morteros.
4. Replanteos de pequeñas unidades de obra (huecos de puerta, ventanas, etc.) pendientes de zanjas, de encofrados, colocación de rastreles y miras aplomadas.
5. Comprobar periódicamente el trabajo realizado en cuanto a calidad y cantidad.
6. Ejecución de cualquier unidad de obra, por compleja que ésta sea, bóvedas, caras vista, ferrallados, encofrados, fratasados de hormigones y morteros, revestimientos de suelos y paredes con morteros, yesos y cualquier aplacado.
7. Colocación de cualquier tipo de andamio, tubular o colgado, borriquetas, etc., así como su revisión.
8. Utilizar correctamente los equipos de protección personal, así como las protecciones colectivas.
9. Responsabilidad de las herramientas a su cargo.
10. Coordinar el personal a su cargo, Oficiales 2ª y Peones.
11. Responder del trabajo realizado a su Capataz.
12. Conocer los diferentes materiales y su ubicación en las unidades de obra correspondientes.
13. Medición del trabajo realizado.
14. Socorrer en primeros auxilio y poseer conocimientos de evacuación.

1.3.- MODALIDAD Y DURACIÓN DEL CONTRATO: El contrato por duración determinada estará acogido a la modalidad de servicio determinado prevista en el artículo 15.1.c) del R.D. Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

La duración del contrato será de seis meses, que excepcionalmente se podría prorrogar si las necesidades del servicio así lo requieren, a criterio de los técnicos que supervisen el servicio y/o obra.





AYUNTAMIENTO DE LOGROSÁN (Cáceres)

C.I.F. P1011200A * Plaza de España, 1 * 10120 * Tlf. 927360022 - Fax 927 360796 -Mail.ayuntamiento@logrosan.es

1.4.- RETRIBUCIÓN: Estará dotado con las retribuciones correspondientes a la categoría de Oficial de la Construcción devengadas en el Ayuntamiento de Logrosán.

SEGUNDO.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deben reunir los siguientes requisitos:

- a) Estar inscrito como demandante de empleo en el SEXPE. También podrán presentarse los oficiales de la construcción que estuvieran contratados por el Ayuntamiento de Logrosán a través de la Bolsa Local de Empleo de la Construcción.
- b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) No padecer enfermedad, ni estar afectado por lesión física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones por sentencia firme.
- e) Estar inscrito en la Bolsa Local de Empleo del Ayuntamiento de Logrosán en la categoría de Oficial de Construcción con anterioridad a la fecha de publicación de las presentes Bases.
- f) Poseer formación en Prevención de Riesgos Laborales homologado en el sector de la albañilería de al menos 20 horas.
- g) No ser deudor del Ayuntamiento de Logrosán o en su caso tener formalizado un compromiso de pago debidamente aceptado.

Todos los requisitos establecidos deberán cumplirse a la finalización del plazo de presentación de solicitudes (excepto el requisito e) que deberá cumplirse con fecha anterior a la publicación de la convocatoria), mantenerse durante todo el proceso selectivo y acreditarse en el momento de la contratación.

TERCERO.- SOLICITUDES

Los aspirantes que deseen tomar parte en esta convocatoria deberán manifestar, en su instancia de solicitud de participación, que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en los términos expuestos en la base segunda.

Así mismo, para la valoración tanto de la experiencia profesional como de los méritos alegados, deberán presentar la documentación que se indica en la base quinta.

Se hace advertencia de que no serán valorados los proyectos, méritos, ni el resto de documentación que no se acompañe junto con la instancia de solicitud de participación en el proceso selectivo.

Las instancias de solicitud de participación en el proceso selectivo se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Logrosán y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Logrosán





o en cualquiera de las formas previstas en el Art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de las bases.

Las presentes bases y sus anexos serán publicadas en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Logrosán así como en el Tablón de Anuncios físico del Ayuntamiento, así como los sucesivos anuncios.

A la instancia para tomar parte en el proceso selectivo se acompañará:

- Fotocopia del DNI o equivalente.
- Curso de PRL homologado del sector de la albañilería de al menos 20 horas
- Certificado de Inscripción en el SEXPE como desempleado.
- Documentación justificativa de los méritos alegados.

CUARTO.- PROCESO SE SELECCIÓN Y TRIBUNAL CALIFICADOR

El proceso selectivo será el de concurso-oposición.

El Tribunal Calificador estará integrado por cinco miembros: Presidente/a, tres vocales y un/a Secretario/a que será designado por la Alcaldía. Los miembros del tribunal serán empleados públicos y deberán poseer cualificación de nivel igual o superior a la del puesto a ocupar.

El/ la Secretario/a del tribunal deberá tener la condición de funcionario público.

El tribunal quedará integrado por los respectivos suplentes que, simultáneamente con los titulares deberán designarse.

En la designación de los miembros de tribunal se respetarán los principios de imparcialidad y profesionalidad, respetándose siempre que sea posible la paridad entre hombres y mujeres.

Podrán, a iniciativa de cada Central Sindical, estar presente en los tribunales durante la totalidad del proceso selectivo, en calidad de observadores, un representante de cada una de las centrales sindicales con representación municipal, así como un representante de cada grupo político representado en el Pleno del Ayuntamiento.

El tribunal resolverá por mayoría de votos de los miembros presentes las dudas que surjan de la aplicación de las presentes bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos.

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervención cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.





QUINTO.- CRITERIOS DE SELECCIÓN

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes se procederá a realizar la selección mediante el sistema de concurso oposición.

1º.- Fase de Oposición: consiste en la realización y superación de una prueba práctica que será fijada por el tribunal.

La fase de oposición se puntuará con un máximo de 20 puntos y será necesario obtener al menos 8 puntos para poder pasar a la siguiente fase.

2º.- Fase de Concurso: Formación y Experiencia Profesional.

a) Cursos de formación relacionados con el puesto de oficial de construcción hasta un máximo de 4 puntos en base a lo siguiente:

a).1. Por cada curso acreditado relacionado con el puesto de trabajo, máximo 2 puntos:

- Hasta 150 horas de duración.....0,25 puntos.
- Más de 150 horas y hasta 300 horas de duración.....0,50 puntos.

a).2. Formación Reglada relacionada con el puesto de trabajo: máximo 2 puntos.

b) Experiencia Profesional en la misma categoría (Oficial de Construcción), hasta un máximo de 16 puntos en base a lo siguiente:

b).1. Experiencia en alguna Administración Pública como Oficial de Construcción: 0,40 puntos por mes trabajado o fracción igual o superior a quince días.

Entendiendo por mes trabajado en jornada completa (40 horas semanales), si la jornada es a tiempo parcial se realizará el correspondiente prorrateo.

b).2. Experiencia en servicios prestados como Oficial de Construcción: 0,20 puntos por mes trabajado o fracción igual o superior a 15 días.

Entendiendo por mes trabajado en jornada completa (40 horas semanales), si la jornada es a tiempo parcial se realizará el correspondiente prorrateo.

Para acreditar formación es necesaria la presentación de copia de títulos, diplomas y otra documentación acreditativa de méritos.

Para acreditar la experiencia profesional es necesaria la presentación de los contratos de trabajo y vida laboral actualizada a fecha de publicación de las bases. Si la experiencia en las Administraciones Públicas está referida al Ayuntamiento de Logrosán, se recabará de oficio de por el Ayuntamiento.

Si los aspirantes no presentan documentación complementaria no será valorada en este apartado.





SEXTO.- RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA Y CONTRATACIÓN

La calificación final del proceso selectivo será la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las dos fases, teniendo en cuenta que para superar la fase de oposición es necesario obtener al menos 8 puntos.

En caso de empate entre dos o más aspirantes se resolverá a favor del aspirante con mayor puntuación en la fase de oposición y si persistiera el empate por sorteo.

Una vez finalizado el proceso, el Tribunal publicará la relación de aspirantes por orden de puntuación en la sede electrónica del Ayuntamiento de Logrosán y en el Tablón de anuncios físico, otorgándose un plazo de días hábiles para que las personas interesadas puedan presentar las alegaciones o reclamaciones que estimen pertinentes. Las reclamaciones deberán presentarse necesariamente en el Registro General del Ayuntamiento.

Transcurrido el citado plazo, y una vez resueltas, en su caso, las alegaciones presentadas, el Tribunal elevará la relación definitiva de candidatos que han superado el proceso selectivo con la propuesta de contratación de quienes hayan obtenido la mayor puntuación al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Logrosán.

Con los aspirantes restantes que hayan superado el proceso selectivo se formará por orden de puntuación una bolsa de trabajo cuya vigencia se extenderá hasta el fin de los seis meses previstos inicialmente como periodo de contratación.

SÉPTIMO.- INCIDENCIAS

El tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del concurso de méritos en aquellos aspectos no previstos en las presentes bases, siendo en todo caso aplicable la normativa relacionada con la base segunda de la presente convocatoria, así como las demás normas vinculantes de general aplicación.

OCTAVO. IMPUGNACIÓN

Contra esas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de las actuaciones del tribunal, se podrán presentar impugnaciones por parte de los interesados en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Logrosán a la fecha de la firma electrónica
Juan Carlos Hernández Martínez
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Logrosán.

